



36

INFORME TÉCNICO DEL REGISTRO DE REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES EN LINEA - LOFL
R-AA-58
09

TRD:

Dep	Serie	Subserie	Tipo Documental	Nº. Cons
400	08	02	01	3193

Fecha:

DD	MM	AA
01	12	2021

1. Datos Generales

No. De Solicitud (en VITAL)	200-34-01.59-6994 del 20/10/2021
No. Expediente	200-16-51-32-00155-2021
Fecha Ingreso Solicitud (en VITAL)	No Registra.
Funcionario que Elabora el Informe:	Jairo Palencia Molina
Cargo del Funcionario que Elabora el Informe:	Técnico Administrativo código 3124, Grado 16.
Fecha de Visita:	30-11-2021

2. Datos de la Empresa Forestal

(Seleccione y/o llene los datos correspondientes a su caso)

Persona Natural		Persona Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>	Actividad Económica (Código CIU)	1690- Fabricación de otros productos de madera, fabricación de artículos de corcho, cestería, y espartería.
Nombre o Razón Social		LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA			
CC		NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	No. Identificación	NIT 71932133-9
Dirección:	Calle 27 No. 99-38 Barrio El Bosque – Corregimiento El Reposo.			Municipio	Apartadó
Celular: 313 759 87 03	Teléfono		Correo electrónico	edgarcabe@gmail.com	
Nombre Representante Legal (si es persona jurídica)	Luis Fernando Díaz Roldan		No. Identificación	71.932.133 de Apartadó.	
Nombre Autorizado o Apoderado (si aplica)	Luis Fernando Díaz Roldan		No. Identificación	71.932.133 de Apartadó.	
Dirección:	Calle 27 No. 99-38 Barrio El Bosque – Corregimiento El Reposo.			Teléfono	(604) 829 60 36 –
Celular: 312 286 42 43	Teléfono		Correo electrónico	Lufediro01@edatel.net.co	

3. Información General

(Marque con una X)

Tipo de LOF	<input checked="" type="checkbox"/>	Maderable	<input type="checkbox"/>	No Maderable
Clasificación de la Empresa Forestal				
	<input type="checkbox"/>	De transformación primaria	<input type="checkbox"/>	De transformación secundaria
	<input type="checkbox"/>	De comercialización	<input checked="" type="checkbox"/>	De comercialización y transformación
Sub-Clasificación de la Empresa Forestal (Marque con una x)				
	<input type="checkbox"/>	Fábrica	<input type="checkbox"/>	Depósito
	<input checked="" type="checkbox"/>	Secadora	<input checked="" type="checkbox"/>	Imunizadora

N.º Expediente y Solicitud (VITAL):

200-16-51-32-0155-2021.

Rad. 200-34-01.59-6994 del 20/10/2021

Nombre/Razón social Empresa Forestal:

LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA. NIT 71932133-9

Carpinteira	Taller de Artesanias	Vivero	Comercializadora
OTRO (describa):			

4. Productos Encontrados en la Empresa Forestal

Especie (Favor agregue las filas que requiera)		Clase de Producto	Tipo de Producto	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m ³ , ton, l)	Nivel de transform.
N Común	N Científico					
Pino patula	<i>Pinus patula</i> Schiede ex Schltdl. & Cham.	Elaborado	Estibas	34	m ³	2do. Grado transformación (998 estibas)

5. Relación de Documentos Hallados Durante la Inspección (SUNL, CITES, NO CITES, REICA, REF, OTRO) (Favor agregue las filas que requiera)

N.º Documento	Establecimiento que lo Expide	Origen - Destino	Fecha de Compra	Especie	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m ³ , ton, l)	Válido (Si/No)
10614	Maderas Cardona Ramirez	Copacabana Antioquia	27/11/2021	(No registra)	12	m ³	Sí
4917	Maderas y Estibas Nancy Osorio S.A.	Copacabana Antioquia	29/11/2021	(No registra)	22	m ³	Sí
020-0988125; Certificado No. 1125404	ICA	Urrao Antioquia	01/09/2021	<i>Pinus maximinoi</i> H.E. Moore	17	m ³	si
020-1089199; Certificado No. 1148780	ICA	Retiro Antioquia	28/10/2021	<i>Pinus patula</i> Schiede ex Schltdl. & Cham.	12	m ³	si
Total, soportes válidos							2

Nota. Las existencias de madera son amparadas por los soportes (Volumen encontrado menor a volumen amparado)

6. Comparativo Soportes vs Existencias

(Favor agregue las filas que requiera)

ESPECIE (Registre Todas las Especies encontradas en las instalaciones o los soportes)		Con soportes válidos		En existencias		Diferencias (Existencias menos productos con soporte)
Nombre común	Nombre científico	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m ³ , ton, l)	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m ³ , ton, l)	
Pinus Patula	<i>Pinus patula</i> Schiede ex Schltdl. & Cham.	34	m ³	34	m ³	0,0

N.º Expediente y Solicitud (VITAL): 200-16-51-32-0155-2021.
 Rad. 200-34-01.59-6994 del 20/10/2021
 Nombre/Razón social Empresa Forestal: LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA. NIT 71932133-9

7. Comparativo Inventarios inicial (II) vs Final
 (Favor agregue las filas que requiera)

ESPECIE (Registre todas las especies en existencias o soportes)	Con soportes reportados en II		Con soportes no reportados en II		Motivo del No reporte en II
	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m3, ton, l)	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m3, ton, l)	
					No aplica – Nuevo registro
TOTALES:					

8. Procesos y Otros (Si la industria posee horno secador relacione posibles impactos generados por emisiones atmosféricas, así como la afectación a habitantes si se encuentra en zona urbana):

La empresa posee horno a gas propano para secado de madera, y proceso de inmunización, con bajas o pocas emisiones atmosféricas.

9. Observaciones:

El establecimiento ocupa una superficie de 1600 m², se ubica en zona comercial, parte oriental, barrio El Bosque en Centro Poblado del Corregimiento El Reposo de municipio de Apartadó Antioquia.

Dista de la ruta 62 a aproximados 170 metros.

El establecimiento se caracteriza por el ensamble y maquila (limpiar, cepillar las tablillas y armar o ensamblan los kits de madera elaborada) de estibas. Tiene estimativo de producción anual de 64.400 estibas.

No se generan desperdicios por la transformación.

Como personal empleado se encontró una (1) persona encargada de gestiones administrativas, y siete (7) operarios, para un total de ocho (8) trabajadores.

10. Concepto Técnico (Se emitirá concepto en términos de si se recomienda o no efectuar el registro del LOFL. En caso de no recomendarse, reseñar los aspectos técnicos que sustentan la recomendación, así como los requerimientos de información técnica adicional necesaria para dar claridad a tales aspectos. En este componente, deberá concluir que especies y volúmenes se registran en el Libro- Use la tabla. En caso de recomendarse el registro, deberán precisarse las obligaciones a que estará sujeta la Empresa Forestal):

Se considera viable el registro del libro de operaciones forestales para la siguiente especie y volumen.

ESPECIE (Registre Todas las Especies encontradas en las instalaciones o los soportes)		Volumen o Cantidad a registrar	
Nombre común	Nombre científico	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m ³ , ton, l)
Pinus Patula	Pinus patula Schiede ex Schtdl. & Cham.	34	M ³

N.º Expediente y Solicitud (VITAL):

200-16-51-32-0155-2021.

Rad. 200-34-01.59-6994 del 20/10/2021

Nombre/Razón social Empresa Forestal:

LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA. NIT 71932133-9

Obligaciones:

Se recomienda imponer las siguientes obligaciones

- En tanto se activa el módulo Registro del LOFL en la plataforma VITAL, la empresa forestal deberá mantener actualizado su Libro de Operaciones Forestales físico y en digital (formato R-AA-84 LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES). Una vez se active el módulo Registro del LOFL, la empresa forestal está obligada a mantener actualizados sus ingresos y salidas de productos de la flora en la plataforma VITAL.
- Permitirle a CORPOURABA efectuar controles y seguimientos al LOFL. Estos se harán según programación o cuando se reciban quejas o denuncias por parte de la Policía o particulares. Una vez se activen los módulos Visitas de registro, control y seguimiento del LOFL y el Módulo de Reportes de los LOFL, CORPOURABA efectuará el control a través de éstos.
- Presentar informe anual de actividades. En tanto se activa el módulo Reportes de los LOFL se mantiene la obligación de presentarlo en los formatos R-AA-113 y R-AA-114. Una vez se active el módulo Reportes de los LOFL, la empresa forestal deberá mantener actualizados sus ingresos y salidas de productos de la flora en la plataforma VITAL.
- El LOFL no podrá ser negociable ni transferible.
- Una vez se active la plataforma de VITAL, las **Remisiones de la Empresa Forestal (REF)** que son los documento que ampara el transporte de especímenes de flora, emitido por las empresas forestales, con soporte en el inventario de productos forestales soportado en el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), registrado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), no podrán ser negociables, ni transferibles a otras Empresas. Deberán amparar toda madera que salga de su empresa y se movilice por el territorio nacional y deberán ser expedidas a través de la plataforma.
- La Empresa podrá solicitar a CORPOURABA por oficio y una vez este registrado el Libro de Operaciones Forestales el **ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES.**

Nota: La visita técnica se desarrolló el día martes 30 de noviembre de 2021 por los señores Álvaro Abad Ramírez y Yon Leiser Valencia técnicos de CORPOURABA.

Firma del Funcionario que Elabora el Informe:

Jairo Palencia m.
Juan Carlos Valencia
VB.

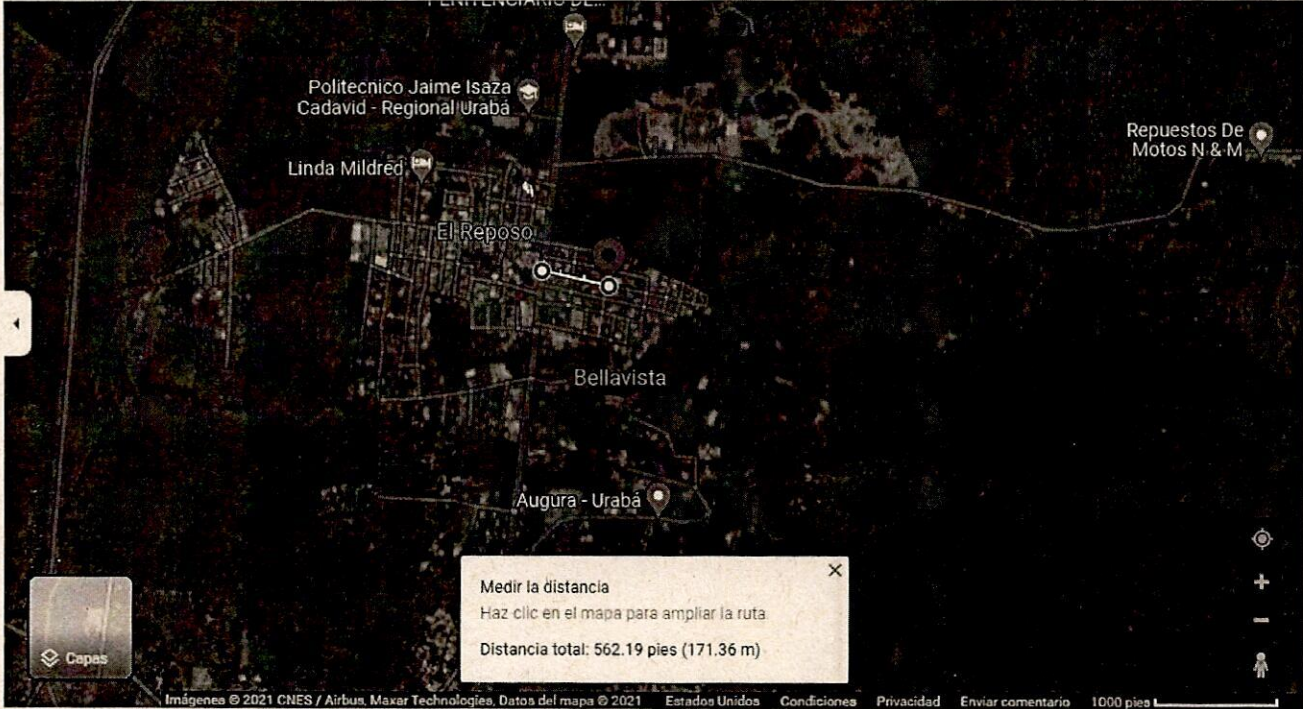
Nota: El flujo se hace por fuera de CITA y se recomienda reclasificar según TRD así: 200-165117-0155-2021



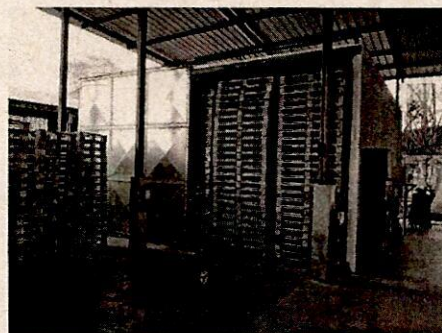
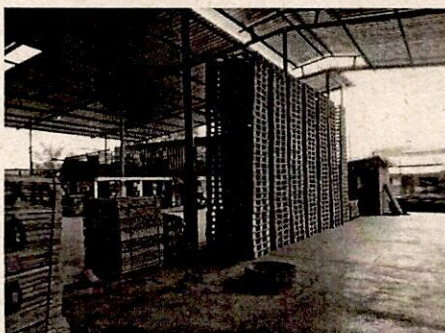
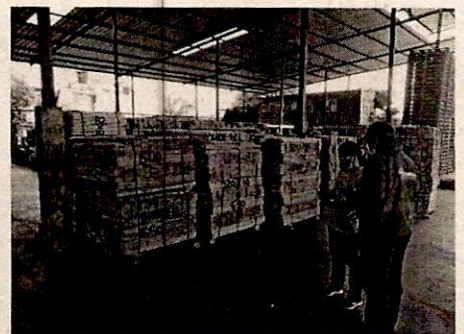
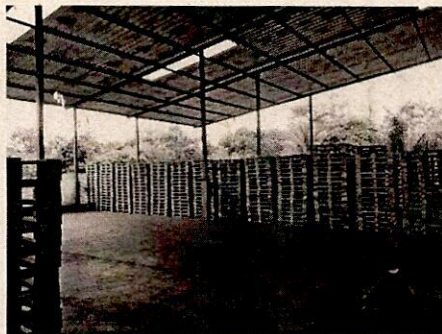
INFORME TÉCNICO DEL REGISTRO DE REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES EN LINEA - LOFL R-AA-58 09

Registro fotográfico.

Ubicación general de la I.F. "LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA", en zona oriental del centro poblado El Reposo.



Infraestructura (Techo, piso, espacio, horno secador), estibas, máquina de cargue, y personal administrativo de la industria forestal "LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA.



Resolución.

“Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente 200-165132-0155-2021, donde obran los documentos correspondientes al trámite de **REGISTRO DE LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES**, a favor del señor **LUIS FERNANDO DÍAZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.133, quien realiza las actividades en el establecimiento de comercio denominado LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA, ubicado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-42103, situado en la calle 27 N° 99-38, corregimiento El Reposo, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que en el citado Expediente, se encuentra anexo el Auto N° 200-03-50-01-0439 del 25 de noviembre de 2021, mediante el cual se declaró iniciado el trámite de **REGISTRO DE LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES**, a favor del señor **LUIS FERNANDO DÍAZ ROLDÁN**.

El anterior acto administrativo fue enviado al correo electrónico lufediro01@edatel.net.co de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 2020, para su notificación, quedando surtida el día 26 de noviembre de 2021.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el día 26 de noviembre de 2021, tal como se constata a folio 27 del expediente que nos ocupa.

De otro lado, es preciso anotar que a través del correo notificaciones_judiciales@apartado.gov.co se remitió al Centro Administrativo Municipal de Apartadó, el Acto Administrativo N° 200-03-50-01-0439-2021, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita el día 30 de noviembre del año en curso al establecimiento de comercio denominado LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA, ubicado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-42103, situado en la calle 27 N° 99-38, corregimiento El Reposo, municipio de Apartadó, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-3193 del 01 de diciembre de 2021, en el cual se consignó lo siguiente:

Resolucion
"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

Productos Encontrados en la Empresa Forestal						
Especie		Clase de Producto	Tipo de Producto	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m³, ton, l)	Nivel de transform.
N Común	N Científico					
Pino patula	<i>Pinus patula</i> Schiede ex Schltl. & Cham.	Elaborado	Estibas	34	m ³	2do. Grado transformación (998 estibas)

Relación de Documentos Hallados Durante la Inspección (SUNL, CITES, NO CITES, REICA, REF, OTRO)							
N.º Documento	Establecimiento que lo Expide	Origen - Destino	Fecha de Compra	Especie	Cantida d (número)	Unidad (unidad, m³, ton, l)	Válido (Si/No)
10614	Maderas Cardona Ramírez	Copacabana Antioquia	27/11/2021	(No registra)	12	m ³	Si
4917	Maderas y Estibas Nancy Osorio S.A.	Copacabana Antioquia	29/11/2021	(No registra)	22	m ³	Si
020-0988125; Certificado No. 1125404	ICA	Urao Antioquia	01/09/2021	<i>Pinus maximinoi</i> H.E. Moore	17	m ³	si
020-1089199; Certificado No. 1148780	ICA	Retiro Antioquia	28/10/2021	<i>Pinus patula</i> Schiede ex Schltl. & Cham.	12	m ³	si
Total, soportes válidos							2

Comparativo Soportes vs Existencias						
ESPECIE		Con soportes válidos		En existencias		Diferencias (Existencias menos productos con soporte)
Nombre común	Nombre científico	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m³, ton, l)	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m³, ton, l)	
Pinus Patula	<i>Pinus patula</i> Schiede ex Schltl. & Cham.	34	m ³	34	m ³	0,0

Procesos y Otros

La empresa posee horno a gas propano para secado de madera, y proceso de inmunización, con bajas o pocas emisiones atmosféricas.

Resolucion
“Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones”

Observaciones:

El establecimiento ocupa una superficie de 1600 m², se ubica en zona comercial, parte oriental, barrio El Bosque en Centro Poblado del Corregimiento El Reposo de municipio de Apartadó Antioquia.

Dista de la ruta 62 a aproximados 170 metros.

El establecimiento se caracteriza por el ensamble y maquila (limpiar, cepillar las tablillas y armar o ensamblan los kits de madera elaborada) de estibas. Tiene estimativo de producción anual de 64.400 estibas.

No se generan desperdicios por la transformación.

Como personal empleado se encontró una (1) persona encargada de gestiones administrativas, y siete (7) operarios, para un total de ocho (8) trabajadores.

Concepto Técnico

Se considera viable el registro del libro de operaciones forestales para la siguiente especie y volumen.

ESPECIE		Volumen o Cantidad a registrar	
Nombre común	Nombre científico	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m ³ , ton, l)
Pinus Patula	Pinus patula Schiede ex Schltdl. & Cham.	34	M ³

Obligaciones:

Se recomienda imponer las siguientes obligaciones

- En tanto se activa el módulo Registro del LOFL en la plataforma VITAL, la empresa forestal deberá mantener actualizado su Libro de Operaciones Forestales físico y en digital (formato R-AA-84 LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES). Una vez se active el módulo Registro del LOFL, la empresa forestal está obligada a mantener actualizados sus ingresos y salidas de productos de la flora en la plataforma VITAL.
- Permitirle a CORPOURABA efectuar controles y seguimientos al LOFL. Estos se harán según programación o cuando se reciban quejas o denuncias por parte de la Policía o particulares. Una vez se activen los módulos Visitas de registro, control y seguimiento del LOFL y el Módulo de Reportes de los LOFL, CORPOURABA efectuará el control a través de éstos.
- Presentar informe anual de actividades. En tanto se activa el módulo Reportes de los LOFL se mantiene la obligación de presentarlo en los formatos R-AA-113 y R-AA-114. Una vez se active el módulo Reportes de los LOFL, la empresa forestal deberá mantener actualizados sus ingresos y salidas de productos de la flora en la plataforma VITAL.
- El LOFL no podrá ser negociable ni transferible.
- Una vez se active la plataforma de VITAL, las Remisiones de la Empresa Forestal (REF) que son los documento que ampara el transporte de especímenes de flora, emitido por las empresas forestales, con soporte en el inventario de productos forestales soportado en el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), registrado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), no podrán ser negociables, ni transferibles a otras Empresas. Deberán amparar toda madera que salga de su empresa y se movilice por el territorio nacional y deberán ser expedidas a través de la plataforma.
- La Empresa podrá solicitar a CORPOURABA por oficio y una vez este registrado el Libro de Operaciones Forestales el **ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES.**

Resolucion

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La legislación ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015) al regular el Trámite ambiental solicitado, determina específicamente lo que a continuación se transcribe:

Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

(..)

c) *Empresas de transformación primaria de productos forestales.* Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros;

d) *Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados.* Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines;

e) *Empresas de comercialización forestal.* Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;

f) *Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales.* Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;

g) *Empresas forestales integradas.* Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

Parágrafo. - La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre.

Artículo 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

a) Fecha de la operación que se registra;

b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;

c) Nombres regionales y científicos de las especies;

d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;

e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;

f) Nombre del proveedor y comprador;

g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo. - El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

Resolucion

"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades. Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;

Artículo 2.2.1.1.11.5. Obligaciones de las empresas. Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

Artículo 2.2.1.1.11.6. Obligación de exigencia de salvoconducto. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

CONSIDERACIONES.

En consenso con las consideraciones técnicas y lo que para el trámite ambiental concierne, la norma establece la necesidad de llevar por parte de la Autoridad Ambiental un control y seguimiento de la procedencia y legalidad del material forestal que los Establecimientos Comerciales como los Aserrios o Empresas de transformación, de estos productos, manipulan como eje central de su industria.

En ese sentido este Despacho considera técnica y jurídicamente conducente la información presentada por el usuario, procediendo así a registrar sus operaciones.

Es de anotar que el usuario del trámite que nos ocupa debe cumplir a cabalidad con lo ordenado en este acto administrativo, en lo que a la obtención, manejo y transformación de productos forestales se refiere, además lo que en tal sentido disponga la legislación ambiental, so pena de incurrir en conductas sancionatorias ambientalmente, a la luz de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el **LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES** del señor **LUIS FERNANDO DÍAZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.133, para las actividades realizadas en el establecimiento de comercio denominado LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA, ubicado en el inmueble identificado con matrícula

Resolucion

“Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones”

inmobiliaria N° 008-42103, situado en la calle 27 N° 99-38, corregimiento El Reposo, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Parágrafo: Las especies que se registraran en el libro de operaciones corresponden a:

ESPECIE		Volumen o Cantidad a registrar	
Nombre común	Nombre científico	Cantidad (número)	Unidad (unidad, m ³ , ton, l)
Pinus Patula	Pinus patula Schiede ex Schltl. & Cham.	34	M ³

ARTICULO SEGUNDO: El señor **LUIS FERNANDO DÍAZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.133, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- 2) Permitir la inspección de los libros de la contabilidad de la madera y de las instalaciones del establecimiento.
- 3) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.
- 4) Exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la aprehensión de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar, conforme a la Ley 1333/2009.
- 5) Mantener el Libro de Operaciones actualizado en el establecimiento comercial, día a día (no por periodos vencidos), así mismo deberá tener los soportes (salvoconductos, remisiones y/o facturas) en el establecimiento para su respectiva revisión por la entidad.
- 6) Abstenerse de comercializar (comprar, vender, almacenar) productos maderables y/o subproductos del bosque nativo que no estén amparados con el respectivo salvoconducto o formato de remisión para la movilización de productos forestales provenientes de sistemas agroforestales o cultivos forestales, con fines comerciales.
- 7) No prestar el libro de operaciones forestales para el registro de salvoconductos vencidos y su posterior renovación a través de salvoconductos de renovación emitido por CORPOURABA.
- 8) Para descargues parciales de madera, la empresa deberá registrar la cantidad descargada, nombre del establecimiento y fecha, previo a sacar fotocopia del salvoconducto.
- 9) Asegurar un manejo y disposición adecuada de residuos sólidos generados por el desarrollo de su actividad industrial.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **LUIS FERNANDO DÍAZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.133, deberá presentar a CORPOURABA un informe anual de actividades relacionando como mínimo lo siguiente:

- 1) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- 2) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- 3) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.
- 4) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- 5) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Resolucion
"Por la cual se registra un libro de operaciones forestales y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. El informe de actividades forestales debe ser presentado mediante los formatos "R-AA-113: INFORMACIÓN DE LOS SALVOCONDUCTOS Y/O FACTURAS RELACIONADAS" y "R-AA-114: REPORTE INGRESOS Y EGRESOS POR PERIODO DE INDUSTRIAS FORESTALES", de no presentarse la información requerida en estos formatos se entenderá no entregado el informe.

Parágrafo 2. Acoger la información evaluada mediante el informe técnico N° 400-08-02-01-3193 -2021, el cual funge como anexo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso estará vigente en tanto las operaciones del Establecimiento Comercial denominado LA SERVITIENDA DE LA ESTIBA, ubicada en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-42103, situado en la calle 27 N° 99-38, corregimiento El Reposo, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, propiedad del señor **LUIS FERNANDO DÍAZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.133, se encuentre abierto al público y en desarrollo de la actividad forestal secundaria enunciada.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOURABA efectuará visitas de seguimiento y verificación, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.11.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento a las obligaciones impuestas y de las normas legales vigentes en la materia, dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el presente Acto Administrativo al señor **LUIS FERNANDO DÍAZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.133; de conformidad con el Decreto 491 de 2020.

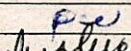
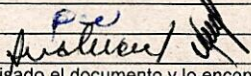
ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá enviarse al correo electrónico atencionalusurio@corpouraba.gov.co , dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTICULO DECIMO: La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA.
Directora General.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		02/12/2021
Revisó:	Manuel Arango		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-165132-0155-2021.